

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	349430
Número de orden de compra a modificar:	103062

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Kelly Maria Sanjuan Coronado
Proveedor:	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Almacenes

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-12-26 11:06:57

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
97015	CDP TAPABOCAS	CDP-21922	CDP	21922

Artículos actuales

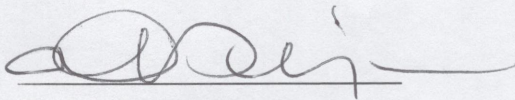
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	GS1-TAPABOCAS DESECHABLE TERMOSELLADO X 50 UND	375.0	Unidad	15873.00	CDP-21922	5952375.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	GS1-TAPABOCAS DESECHABLE TERMOSELLAD X 50 UND	368.00	Unidad	15873.00	CDP-21922	5841264.00
Nuevo	Nuevo	GRAVAMEN ADICIONAL (GRAN ALMACEN)	1.00	Unidad	98173.00	CDP-21922	98173.00

Detalle o justificación de la aclaración

De conformidad con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el items VI. Normativa aplicable y reglas adicionales, se incluye el valor de los gravamen adicionales.



Firma ordenador del gasto

Nombre:

Conrado Mejía Vire

Documento:

00302508 Vdi 010



Firma de proveedor

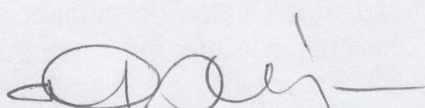
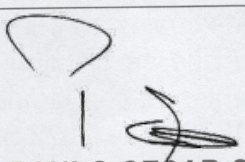
Nombre: Paulo Cesar Carvajal Lara

Documento: 10.003.534



CONTRATO No	OTRO SI No. 01 A LA ORDEN DE COMPRA No. 103062 DEL 2022														
CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA														
PROCESO DE SELECCION	TIENDA VIRTUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE														
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	CAROLINA MEJIA VIVES, identificado con cédula de ciudadanía No 60.382.508 Marta, quien actúa en nombre y representación de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su calidad de Directora Seccional Encargada de Santa Marta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No 2642 de fecha 19 de diciembre de 2022, facultado para contratar según lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 y el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.														
CONTRATISTA	PROVEER INSTITUCIONAL SAS.														
NIT.	900.365.660														
REPRESENTANTE LEGAL	PAULO CESAR CARVAJAL CC. 10.003.534 DE PEREIRA														
DIRECCION	Calle 8 No. 10-22 Dosquebradas														
SUPERVISOR	CARLOS OSUNA NAVARRO O QUIEN HAGA SUS VECES														
IMPUTACION PRESUPUESTAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>No. RP</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR A AFECTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02 Consejo Superior de la Judicatura</td> <td>27122</td> <td>26/12/2022</td> <td>\$5.952.375</td> <td>\$5.939.437</td> </tr> </tbody> </table>					UNIDAD	No. RP	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR	02 Consejo Superior de la Judicatura	27122	26/12/2022	\$5.952.375	\$5.939.437
UNIDAD	No. RP	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR											
02 Consejo Superior de la Judicatura	27122	26/12/2022	\$5.952.375	\$5.939.437											
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES															
OBJETO	<p>Modificar las cantidades de los artículos inicialmente pactados, los cuales en principio correspondían a 375 Cajas de tapabocas y que se disminuye la cantidad a 368 cajas de tapabocas, lo anterior, con la finalidad de adicionar a la orden de compra No. 103062 de 2022 el valor de los gravámenes establecidos en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, los cuales corresponden a un valor de NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$98.173)</p>														
B. PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2022.														
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION	<p>El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, después de analizar la solicitud presentada mediante memorando DESAJSM22-824 en el sentido de indicar si es jurídicamente viable modificar la orden de compra No. 103062 de 2022 debido a que la entidad por error involuntario no incluyó el gravamen conforme a lo establecido por la tienda virtual en el manual de uso, título VI respecto de la normativa aplicable y reglas adicionales en su literal G, el cual dispone lo siguiente:</p> <p><i>“G. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora incumple los Términos y Condiciones de Uso. Si la Entidad Compradora no incluye el valor de las estampillas en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra</i></p>														



	<p><i>Eficiente está autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente”.</i></p> <p>Conforme a lo anterior, se considera jurídicamente viable modificar la orden de compra de la referencia, adicionando los gravámenes sujetos al proceso de contratación de los que habla la presente norma, con la finalidad de cumplir con las necesidades y supuestos legales.</p> <p>En virtud de lo anterior, y en aras de cancelar el gravamen causado, esta dependencia procede a modificar las cantidades inicialmente pactadas las cuales correspondían a la compra de 375 cajas de tapabocas y que se disminuyen a 368 cajas, por cuanto se cancelara el gravamen de conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes del IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.</p>
VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS	Continúan vigentes las demás cláusulas de la orden de compra No. 103062 de 2022 que no hayan sido modificadas.
PAGO DE ESTAMPILLAS	De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes del IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.
PERFECCIONAMIENTO	La presente modificación se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito.
En constancia se firma en la ciudad de Santa Marta a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022	
 CAROLINA MEJIA VIVES Directora Seccional Encargada	 PAULO CESAR CARVAJAL Contratista